



RESOLUCION DIRECTORAL Nº241-2025-GRH-GRDS-DRS-RSA-DE

Ambo,

VISTO: 28 MAR. 2025

El Expediente N°03399491 con Registro de Documento N°05723482 y con Memorandum N°0300-2025-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE, de fecha 26 de marzo de 2025 emitido por la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Ambo Cirujano Dentista Sr. CESAR JANDAO DIAZ SANDI con DNI 46162229, que dispone la PROYECCIÓN DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE CONTRATO DE NATURALEZA TEMPORAL BAJO REGIMEN LABORAL D.L 276 por la modalidad de SUPLENCIA en favor del SR. FARFAN ROJAS EDWIN JHON con DNI 44371462 de profesión LICENCIADO EN ADMINISTRACION asumiendo el cargo de ASISTENTE ADMINISTRATIVO nivel SPF en la UNIDAD EJECUTORA 408 – RED DE SALUD AMBO, sede administrativa.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N°30305, en concordancia con el artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, el cual define que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N°013-2023-GRH-CR Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco Artículo Primero. - APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco, que consta de dos (02) Títulos, siete (07) Capítulos y ciento catorce (114) Artículos y un (01) Organigrama Estructural, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional;

Que mediante REGLAMENTO DE LA LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA aprobado con DECRETO SUPREMO N°005-90-PCM – Artículo 38.- Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de:

c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Artículo 39.- La contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional; procederá sólo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente. El contrato y sus posteriores renovaciones no podrán exceder de tres (3) años consecutivos;

Artículo 40.- El servidor contratado a que se refiere el artículo puede ser incorporado a la Carrera Administrativa mediante nombramiento,//



Ambo,
////....

Nº	ESTABLECIMIENTO	CODIGO AIRHSP	CARGO Y/O NIVEL	CARGO FUNCIONAL	REMUNERACION	CAFAE
01	UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD AMBO	000040	SPF	ASISTENTE ADMINISTRATIVO I	S/ 1,244.50	S/ 2,543.33

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que la duración del **CONTRATO DE NATURALEZA TEMPORAL BAJO REGIMEN LABORAL D.L 276 SUPLENCIA** culminará al 30 de abril de 2025, dicha contratación no crea vinculo de nombramiento.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, se remita copia de la Resolución Directoral a la interesado, órganos de línea correspondiente para conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia a través de la página institucional.

Regístrese, Comuníquese, Archívese.

Documento firmado digitalmente
CÈSAR JANDAO DIAZ SANDI
DIRECTOR EJECUTIVO